



CDMX/AAO/DGG/

3174

/2023

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023

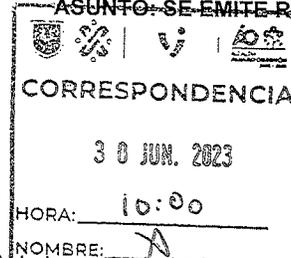
FOLIO: AOPAP2022-12-0500363979

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

C. LUIS ADOLFO LÓPEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
RESTAURANtera DEL RÍO MAGDALENA, S.A.P.I. DE C.V.

PRESENTE.

VISTOS los presentes autos para resolver la solicitud de Permiso (hoy Aviso) de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2022-12-0500363979, y



RESULTANDO

1.- Que con fecha 5 de diciembre de 2022, el C. LUIS ADOLFO LÓPEZ LÓPEZ, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada RESTAURANtera DEL RÍO MAGDALENA, S.A.P.I. DE C.V., ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitud de Permiso (actualmente Aviso) de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

- a. Que la razón social de su representada es "RESTAURANtera DEL RÍO MAGDALENA, S.A.P.I. DE C.V.", señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted] su correo electrónico es: [redacted] que su nombre comercial es "MAGDA", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del establecimiento mercantil ubicado en AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 4, LOCAL A, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- b. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de Escritura Pública 98,393 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, otorgado ante la Fe del Notario Público siete de la Ciudad de México, Lic. Benito Iván guerra Silla, por medio del cual se constituye la sociedad denominada "RESTAURANtera DEL RIO MAGDALENA" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.
- c. Copia simple de la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada RESTAURANtera DEL RÍO MAGDALENA, S.A.P.I. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes RRM221118JJ5.
- d. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de credencial para votar folio 2847033594028, expedido por el Instituto Nacional Electoral, a favor del C. LUIS ADOLFO LÓPEZ LÓPEZ.
- e. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL, folio 74778-151MOCA22D con fecha de expedición 24 de noviembre de 2022, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ORDENAMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 4, LOCAL A, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, con número de cuenta predial 0054-218-20-0001, de donde se desprende que el uso de suelo para RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, aparece como permitido.



CDMX/AAO/DGG/

/2023

- f. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte los señores GUILLERMO FRANCISCO BERAZA FIGUEROA y FERNANDO BARAZA FIGUEROA, a quien en lo sucesivo se le denominará "ARRENDADORES" y por otra parte la razón social **RESTAURANtera DEL RÍO MAGDALENA, S.AP.I. DE C.V.**, representada en este acto por el señor LUIS ADOLFO LÓPEZ LÓPEZ a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDATARIO" de fecha 01 de noviembre de 2022 con una vigencia de cinco años.
- g. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Contrato de Prestación de Servicios de estacionamiento que celebran por una parte ESTACIONAMIENTOS PLAZA DEL CARMEN, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR" y por otra parte **RESTAURANtera RÍO MAGDALENA S.AP.I. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CLIENTE", en la cual en su cláusula primera manifiesta que contrata el servicio de valet parking por parte de "EL PRESTADOR" y en la cláusula segunda manifiesta que cuenta con **30 cajones de estacionamiento** ubicados en la Plaza del Carmen ubicada en Avenida de la Paz número 57, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón.
- h. Copia simple de la Notificación de Captura del Programa Interno de protección Civil con folio SGIRPC-PIPC-33611-2023, a favor de "**RESTAURANtera DEL RÍO MAGDALENA, S.A.P.I. DE C.V.**", con alias "**MAGDA**" ubicado en **AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 4, LOCAL A, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**
- i. Copia simple de escrito donde manifiesta el aforo que es un total de 480 para el establecimiento mercantil denominado "**MAGDA**", ubicado en **AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 4, LOCAL A, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**
- j. Copia simple de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS** de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Finanzas, con número de folio digital 430319186812202207, la cual **NO REGISTRA ADEUDOS.**
- k. Copia simple de la Póliza de Seguro No. 542991450, expedida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B., a favor de la persona moral denominada **RESTAURANtera DEL RÍO MAGDALENA, S.A.P.I. DE C.V.**, de la cual se desprende la vigencia del 9 de febrero de 2023 al 09 de febrero de 2024.
- l. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Visto Bueno de Seguridad y Operación folio **4109** de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Director Responsable de Obra número DRO-0602, Ing. Miguel Rodríguez Hernández, acreditado ante la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, dependiente del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, a favor de la persona moral denominada **RESTAURANtera DEL RÍO MAGDALENA, S.A.P.I. DE C.V.**, respecto del inmueble ubicado en **AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 4, LOCAL A, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

2.- Con fundamento en el artículo 10 apartados A y B de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, así como en el oficio de prevención AAO/DGG/DG/0024/2023 de fecha 5 de enero de 2023, se le otorgó al solicitante **CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la notificación de dicha prevención, para que presentara original y copia para su cotejo ante la Ventanilla Única de la Alcaldía.

3.- El día 29 de mayo de 2023, el **C. LUIS ADOLFO LÓPEZ LÓPEZ**, desahogo por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y en forma la documentación manifestada del inciso a) al l) del capítulo de resultandos.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los



CDMX/AAO/DGG/

2023/11/24

Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de CERTEZA Y BUENA FE, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 primer párrafo del mismo ordenamiento, que a la letra establece:

"La Administración Pública de la Ciudad de México en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A, B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México y la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones así como correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de Resultandos, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra solventado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2022-12-0500363979, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

III. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción se deja de estudiar, en virtud **NO ES APLICABLE** al presente asunto, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de Resultandos.

IV. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil.

Este requisito se encuentra substanciado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2022-12-0500363979, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

V. Giro mercantil que se pretende operar.

Este requisito se encuentra cumplimentado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2022-12-0500363979, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

VII. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.



CDMX/AAO/DGG/

1531174
72023

(...)

Artículo 60. Los Programas Internos se integrarán de la siguiente manera:

- I. Datos generales del establecimiento y descripción general del mismo;
- II. Identificación y análisis de Riesgos;
- III. Equipamiento y zonificación para atención de Emergencias;
- IV. Plan de reducción de Riesgos;
- V. Plan de Contingencias;
- VI. Plan de Continuidad de Operaciones;
- VII. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable;
- VIII. Carta de Responsabilidad; y
- IX. Carta de Corresponsabilidad debidamente signada por el Responsable Oficial de Protección Civil. Los documentos adicionales que deban anexarse y que formarán parte del Programa Interno se establecerán en el Reglamento y en los Términos de Referencia que al efecto se expidan. La falta de existencia de la Carta de Corresponsabilidad será causal para que el Programa Interno no sea registrado.

Artículo 61. El Programa Interno de Protección Civil a que se refiere el Artículo anterior deberá adecuarse a los términos de referencia y a las Normas Técnicas. En los programas internos se integrarán acciones específicas para los grupos de atención prioritaria, considerando en todo momento, la interculturalidad de la población e inclusión de los grupos de apoyo especial que están obligados a integrar y capacitar.

(...)

Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

Artículo 40. Los Programas Internos de establecimientos mercantiles catalogados de mediano y alto riesgo se registrarán por el ROPC en la Alcaldía que corresponda y en la Plataforma Digital. Los Programas Internos a los que se refiere el presente artículo, deberán ser revalidados cada dos años contados a partir de la fecha de su registro en la Alcaldía.

Artículo 42. El ROPC que elabore los Programas Internos de inmuebles destinados al servicio público, tendrá que apearse a los Términos de Referencia para la elaboración de éstos y a lo solicitado en el presente Reglamento, ajustando su presentación a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley.

Artículo 47. Los edificios de oficinas y edificios corporativos que contengan distintos establecimientos, se sujetarán a lo siguiente:

(...)

II. Las personas propietarias, administradoras o poseedoras de los establecimientos con una superficie superior a 100 m² o con aforo superior a cincuenta personas elaborarán su correspondiente Programa Interno;

Que con fecha 29 de mayo de 2023, al momento de subsanar prevención por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, el peticionario presenta Notificación de Captura del Programa Interno de protección Civil con folio SGIRPC-PIPC-33611-2023, a favor de "RESTAURANtera DEL RÍO MAGDALENA, S.A.P.I. DE C.V., con alias "MAGDA" ubicado en AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 4, LOCAL A, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, según corresponda, ya que como indica el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México se cuenta con 120 días naturales para la presentación del mismo como lo indica el artículo 39 de este Reglamento, se determina que la parte actora CUMPLE con el requisito en cuestión.



CDMX/AAO/DGG/ 6/17/2023

TERCERO.- La expedición del Permiso (hoy aviso) de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, con lleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10 apartado A y B, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 78 y 79 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió la Directora General de Gobierno, Mariana Rodríguez Mier y Terán, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A, B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE


MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ GARCÍA.- Directora de Gobierno. Para su conocimiento.
LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ.- Director de Verificación Administrativa. Para su conocimiento.
LIC. MARÍA DE LAS NIEVES BELTRÁN VISENCIO.- J.U.D. de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos.- Para su conocimiento.

MRMT/CIRG/JCRAG/MNB/esm*